

APRUEBA CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS INGRESOS 2022 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A SDT-USACH.

SANTIAGO, 10/04/2023 - 1726

VISTOS: DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; decreto de nombramiento del Rector N° 136 del 2022, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; resoluciones N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 28 de octubre de 2022 se suscribió un Convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos ingresos 2022, entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Santiago de Chile, con el objeto de admitir a profesionales en los programas regulares de especialización y obtener el diploma respectivo.

b) Que, es necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el convenio celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

c) Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando a) del presente acto administrativo a la empresa SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio para Otorgamiento y Pago de Programas de Especialización para Médicos Cirujanos ingresos 2022 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO
DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS
INGRESO 2022**

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2022, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario N° 61.975.700-9, representada por su Subsecretario de Redes Asistenciales don **FERNANDO ARAOS DATTOLI**, chileno, médico cirujano, Cédula de Identidad N° 15.938.961-8, entidad que actúa en representación de los Servicios de Salud Aconcagua, Antofagasta, Araucanía Sur, Arauco, Arica, Atacama, Aysén, Bío – Bío, Chiloé, Concepción, Coquimbo, Del Reloncaví, Iquique, Magallanes, Maule, Metropolitano Central, Metropolitano Norte, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente, Metropolitano Sur, Metropolitano Sur Oriente, Ñuble, O'Higgins, Osorno, Valdivia, Valparaíso – San Antonio y Viña del Mar - Quillota, representaciones que se acreditan, y todos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante por una parte, indistintamente, "**LA SUBSECRETARÍA**" o "**EL MINISTERIO DE SALUD**" y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don **RODRIGO VIDAL ROJAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente la "**UNIVERSIDAD**", se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para Médicos Cirujanos, que se regirá por las cláusulas que siguen.

PRIMERO: Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la **UNIVERSIDAD** se obliga a prestar el servicio que consiste en admitir a los profesionales indicados en la cláusula "Participantes", en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la **UNIVERSIDAD** el diploma que reconozca la calidad de especialista.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2026.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la **UNIVERSIDAD** lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación será el establecido por concepto de matrícula en el inciso primero de la cláusula "Precio".

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la Universidad decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, el cual considera matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

TERCERO: Precio.

La UNIVERSIDAD cobrará \$8.224.536.- (ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos) anuales, por cada profesional que curse un Programa de Formación y haya ingresado a este en el año 2022. El precio señalado incluye el valor de la matrícula fijado en \$268.000.- (doscientos sesenta y ocho mil pesos).

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en orden a lo convenido en el Acta de Reunión Ministerio de Salud – Asociación de Facultades de Medicina de Chile, de fecha 05 de diciembre de 2018.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$2.619.514.716.- (dos mil seiscientos diecinueve millones quinientos catorce mil setecientos dieciséis pesos), correspondiente a 106 profesionales que cursan un Programa de Formación, incrementado en la variación que corresponda al IPC.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados

desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

CUARTO: Condiciones para el pago.

Los Servicios de Salud contratantes pagarán anualmente aquellos Programas de Formación que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio de Salud, de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. Pago primer año de formación.

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el Servicio de Salud.

B. Pago continuidad de la formación.

Al término de cada año académico, la UNIVERSIDAD enviará a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso.
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior, y la autorización de la SUBSECRETARÍA mediante un oficio Ordinario de Continuidad de los Convenios de años anteriores, el Servicio de Salud solicitará la factura para el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

QUINTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por la UNIVERSIDAD han iniciado en el mes de junio del año 2022, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, u otras alteraciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia

UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar de estos hechos y del estado de avance de la tramitación del acto administrativo respectivo que los sanciona, dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

SEXTO BIS:

Las partes declaran que se da cumplimiento a la Ley N°21.369, que Regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior. Asimismo, la Subsecretaría se compromete a respetar y cumplir las políticas, normas o protocolos aprobado por la Universidad en la materia, y a comunicar, conforme a los procedimientos establecidos, aquellas situaciones que puedan significar vulneración a las normas de la ley N° 21.369, y de las que conozca durante la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: Garantía.

Las partes hacen constar que, en virtud de lo señalado en el artículo N° 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

OCTAVO: Participantes.

Los profesionales que cursan Programas de Formación durante el presente año son los siguientes:

N°	NOMBRE PROFESIONAL	RUT	DV	SERVICIO DE SALUD	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	INICIO	TERMINO	ARANCEL 2022	(*)
1	ALAMOS CORREA VICTOR		9	ACONCAGUA	MEDICINA INTERNA - INFECTOLOGIA ADULTO	4	01-06-2022	31-05-2026	\$685.378.-	
2	BILBAO ROBERTSON MARIA JOSE WILMA		3	ACONCAGUA	OFTALMOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
3	ERAZO ASTUDILLO FRANCISCO JAVIER		9	ANTOFAGASTA	DERMATOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
4	ARANDA ORTEGA NICOLAS ALONSO		1	ANTOFAGASTA	IMAGENOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
5	ALVAREZ DONOSO BARBARA LDREN		7	ANTOFAGASTA	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
6	MOJINA JIMENEZ FELIPE IGNACIO		1	ANTOFAGASTA	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
7	HERMOSILLA ESTAY FELIPE		3	ANTOFAGASTA	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
8	TOBAR PALMA ELOISA		5	ANTOFAGASTA	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
9	LEIVA ZAMBRANO ELIZABETH		5	ARAUCANIA SUR	GERIATRIA	4	01-06-2022	31-05-2026	\$8.224.536.-	
10	CANALES CORDOYA IGNACIO SEBASTIAN		5	ARAUCANIA SUR	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
11	PALMA POZO ANA MARIA		3	ARAUCANIA SUR	PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
12	SEGUEL ZAPATA CAMILA GRACIELA		6	ARAUCO	ANATOMIA PATOLOGICA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
13	GUINEZ PALAVECINO ALONSO		5	ARICA	ANESTESIOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
14	CISTERNA GRANFO LUIS EDUARDO		4	ATACAMA	MEDICINA FAMILIAR	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
15	RUBIO NIETO FERNANDO DAVID		5	ATACAMA	OBSTETRICIA GINECOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
16	KALIF CARVAJAL SOFIA ELVIRA		6	ATACAMA	OBSTETRICIA GINECOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
17	URRUTIA TAPIA MONICA CECILIA		5	ATACAMA	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
18	PIZARRO VILLAGRAN FRANCISCO JAVIER		4	ATACAMA	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	

19	VERGARA ID MARIA JOSE		2	ATACAMA	PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
20	DIAZ IARA SERGIO ROBERTO		5	ATACAMA	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3	01-06-2022	31-05-2025	\$1.970.756.- (*)
21	MARTINEZ BAYESTRELO NICOLAS MARCELO		0	ATYEN	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
22	OSSES GOMEZ JOSE IGNACIO		2	BIG BLO	QUIRUGIA PEDIATRICA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
23	IBARIZ SAIZ SERGIO ALBERTO		7	BIG BLO	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
24	BAYO LABRAÑA FRANCISCO ALEJANDRO		0	CHILDE	QUIRUGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$7.056.134.- (*)
25	PONCE ELLWANGER VERENA		9	CHILDE	PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
26	VICENTE VIDELA MABEL		8	CONCEPCION	ANESTESIOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
27	ARRCS YAEGER JAVIERA VALENTINA		1	CONCEPCION	QUIRUGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
28	ROMERO MOYA FRANCISCO		5	CONCEPCION	MEDICINA FAMILIAR	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
29	TORREALBA PINA RICARDO JAVIER		6	CONCEPCION	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
30	SAEZ PLAZA PAULA VICTORIA		3	COQUIMBO	MEDICINA FAMILIAR	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
31	ANEBABAR MORENO MARIA PAZ		5	COQUIMBO	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
32	PONCE DE LEON ROJAS NICOLE ANDREA		0	COQUIMBO	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
33	PIZAPPO CORTES VALERIA ANDREA		5	COQUIMBO	MEDICINA INTERNA INFECTOLOGIA ADULTO	4	01-06-2022	31-05-2028	\$8.224.536.-
34	SERUJAVEDA PEÑALOZA NICKYVAN		3	COQUIMBO	NEUROQUIRUGIA	4	01-06-2022	31-05-2026	\$8.224.536.-
35	OLIVARES VILLANUEVA VALENTINA ALEJANDRA		1	COQUIMBO	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
36	PALZA CONTRERAS PEDRO GUSTAVO		3	DEL MAULE	QUIRUGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
37	NEVES JIMENEZ EMILIA JAVIERA DEL CARMEN		8	DEL MAULE	DERMATOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
38	OPAZO BERNAL MARIA FERNANDA		2	DEL MAULE	OTOLINGUARIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
39	SALVIAT CORONADO JULIO		8	DEL MAULE	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
40	MUÑOZ CORTES ENRIQUE ARMANDO		8	DEL MAULE	UROLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-

41	AHMADA PEREZ DIEGO MATIAS		8	DEL RELONCAVI	QUIRUGIA PEDIATRICA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
42	MUÑOZ REBOLLEDO GUSTAVO		8	DEL RELONCAVI	NEUROLOGIA PEDIATRICA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
43	COVARRUBIAS OPPLIGER CHRISTIAN PEDRO		2	DEL RELONCAVI	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
44	ALARCON SARRIA TANIA THAMARA		2	IQUIQUE	GERIATRIA	4	01-06-2022	31-05-2026	\$8.224.536.-
45	CLATE SANVEDRA VANESSA ALEXANDRA		1	IQUIQUE	IMAGENOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
46	MISLE ROJAS NICOLE KARINA		4	IQUIQUE	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
47	CORTEGA PEÑA MACARENA SOFIA		5	MAGALLANES	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
48	BRINTRUP TRONCOSO CRISTIAN FERNANDO		0	MAGALLANES	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
49	DE LA CERDA SANTOS IVAN ENRIQUE		8	MAGALLANES	NEUROQUIRUGIA	4	01-06-2022	31-05-2026	\$8.224.536.-
50	CONJEROS ZAPATA MARCELO ESTEBAN		6	METROPOLITANO CENTRAL	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
51	LAGOS GONZALEZ DIEGO ALONSO		1	METROPOLITANO NORTE	GERIATRIA	4	01-06-2022	31-05-2026	\$8.224.536.-
52	FERNANDEZ SALAZAR DANIEL HERNAN		4	METROPOLITANO NORTE	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
53	COFRE FIGUEROA CRISTOBAL FRANCISCO		4	METROPOLITANO NORTE	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
54	VALENCIA ORTIZ FELIPE ALEJANDRO		0	METROPOLITANO OCCIDENTE	ANATOMIA PATOLOGICA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
55	GODOY MOYA GONZALO ENRIQUE		1	METROPOLITANO OCCIDENTE	QUIRUGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-

56	MUÑOZ CORNEJO ANA LUZ		9	METROPOLITANO OCCIDENTE	QUIRURGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
57	FRAUSTO CENFUSOS ANA KAREN		4	METROPOLITANO OCCIDENTE	QUIRURGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
58	CARDO CASTAÑEDA CATALINA ANDREA		5	METROPOLITANO OCCIDENTE	QUIRURGIA GENERAL	2	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
59	HERNANDEZ CACERES DANIEL JESUS		1	METROPOLITANO OCCIDENTE	DERMATOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
60	JORGUERA FERNANDEZ JULIETA SOLEDAD		9	METROPOLITANO OCCIDENTE	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
61	ROSEN PETERSEN MARIA JOSE		7	METROPOLITANO OCCIDENTE	TRAUMATOLOGIA ORTOPEdia	Y	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
62	BONHOVINE MANRIQUEZ ISADORA SOFIA		2	METROPOLITANO OCCIDENTE	TRAUMATOLOGIA ORTOPEdia	Y	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
63	DIAZO ARANGUIZ JAIMÉ PABLO		7	METROPOLITANO OCCIDENTE	TRAUMATOLOGIA ORTOPEdia	Y	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
64	VIERA FUENTES LUIS IGNACIO		1	METROPOLITANO ORIENTE	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
65	PROBOSTE NARANJO AMANDA SOL		1	METROPOLITANO ORIENTE	TRAUMATOLOGIA ORTOPEdia	Y	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
66	SALINAS SANHUEZA MARIO LUIS		4	METROPOLITANO SUR	QUIRURGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
67	FANELICH SINCIGUARI WALDO MAURICIO		6	METROPOLITANO SUR	IMAGENOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
68	CIRON BENAVIDES CAMILA BRILEY		8	METROPOLITANO SUR	MEDICINA INTERNA	2	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
69	ALJAGA SARRAIVA PIA JAVIERA		9	METROPOLITANO SUR	PEDIATRIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
70	MUÑOZ NAVARRETE HUGO EDUARDO		5	METROPOLITANO SUR	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
71	JARA MANRIQUEZ SEBASTIAN RODRIGO ANDRES		6	METROPOLITANO SUR	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
72	YANNIE ACUÑA FAULINA		5	METROPOLITANO SUR	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
73	GONGORA CACERES KATHERINE NICOL		9	METROPOLITANO SUR	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
74	LAVIN VASQUEZ DANIELA FRANCISCA		5	METROPOLITANO SUR	PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
75	REYES VIDAL LINDA RACHEL		7	METROPOLITANO SUR	PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
76	VALENCIA PINO DIEGO IGNACIO		3	METROPOLITANO SUR ORIENTE	ANESTESIOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	

77	CONEBEROS GONZALEZ VICTOR IGNACIO		8	METROPOLITANO SUR ORIENTE	ANESTESIOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
78	SILVA LUNA JIMY		3	METROPOLITANO SUR ORIENTE	QUIRURGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
79	VIDAL VALDEBENTO PAMELA OSIANA		0	METROPOLITANO SUR ORIENTE	GERIATRIA	4	01-06-2022	31-05-2026	\$8.224.536.-	
80	GALINDO ORELLANA ANDREA LORENA		8	METROPOLITANO SUR ORIENTE	MEDICINA FAMILIAR	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
81	PAOLA TOLOZA PAZ MARIEL		8	METROPOLITANO SUR ORIENTE	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
82	PINANEL ZULETA FRANCISCA ANDREA		7	METROPOLITANO SUR ORIENTE	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
83	PEÑA ALVAREZ IVONNE FERNANDA		5	METROPOLITANO SUR ORIENTE	TRAUMATOLOGIA ORTOPEdia	Y	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
84	TOTTANARI ARAYA JAVIERA PAZ		4	METROPOLITANO SUR ORIENTE	UROLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
85	MERCADO SALINAS CRISTIAN RODRIGO		2	GRUPO	DERMATOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
86	ELGUETA OCAMPO ANDREA BEATRIZ		9	GRUPO	GERIATRIA	4	01-06-2022	31-05-2026	\$8.224.536.-	
87	MARDONES FUENTES RODRIGANA CECILIA		0	GRUPO	GERIATRIA	4	01-06-2022	31-05-2026	\$8.224.536.-	
88	SCHULZ CACERES EILEEN PAOLA		7	GRUPO	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
89	CANALES RODRIGUEZ BRUNO ANTONIO		8	O'HIGGINS	QUIRURGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
90	VALDES SEPULVEDA CAMILA PAZ		7	O'HIGGINS	QUIRURGIA GENERAL	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
91	LOPEZ PEREZ CATALINA JAVIERA		4	O'HIGGINS	QUIRURGIA PEDIATRICA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
92	GILBERGIA CANEPA FLAVIA MARTA GRACE		5	O'HIGGINS	DERMATOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	

93	ÁNGULO INFANTE CAROLINA ANTONIA	0	O'HIGGINS	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
94	HERREIRA BORGUEZ FELIPE IGNACIO	X	O'HIGGINS	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
95	ORTIZ DE QUIZADA CESAR OSWALDO	2	O'HIGGINS	TRAUMATOLOGIA ORTOPEdia	Y	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
96	MARABOLU CASAS ARIEL ALEJANDRO	7	O'HIGGINS	TRAUMATOLOGIA ORTOPEdia	Y	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
97	IBÁÑEZ TOLEDO CARLOS ANDRÉS	4	O'HIGGINS	TRAUMATOLOGIA ORTOPEdia	Y	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-
98	CALBUN LETEUER NELSON ALEXIS	0	OSORNO	IMAGENOLGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
99	BICQUEME TRAPI LORETO BELEN	6	OSORNO	MEDICINA INTERNA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
100	MONTOYA AVILA LEONARDO IGNACIO	0	OSORNO	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
101	CADIZ VIDAL NICOLAS	9	OSORNO	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
102	AYALA HERRERA SANDRA CONSTANZA	3	VALDIVIA	PSIQUIATRIA ADULTOS	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
103	HEDEBRANDT KAHILLER DANIELA	6	VALPARAISO SAN ANTONIO	ANESTESIOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
104	CANESSA MUÑOZ ISA MARIA	8	VIÑA DEL MAR QUILOTA	ANESTESIOLOGIA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
105	ACEVEDO ZUÑIGA KAREN ERNESTINA	1	VIÑA DEL MAR QUILOTA	NEUROLOGIA PEDIATRICA	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	
106	CAMPOS SANCHEZ MACARENA MONSERRAT	K	VIÑA DEL MAR QUILOTA	PSIQUIATRIA ADULTO	3	01-06-2022	31-05-2025	\$8.224.536.-	

(*) Renuncia: Procede Arancel Proporcional

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: Personería.

La personería de don Fernando Araos Dattoli para representar a la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, consta del Decreto Supremo N° 14, del 14 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, y su poder para actuar por los Servicios Salud indicados al comienzo de este instrumento consta de las autorizaciones de cada uno de sus Directores, según sus respectivos oficios ordinarios, todos del año 2022. Por su parte, la personería de don Rodrigo Vidal Rojas, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta en su nombramiento como Rector, en Decreto N° 136, del 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.

Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

 
RODRIGO VIDAL ROJAS
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

 
FERNANDO ARAOS DATTOLI
 SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
 MINISTERIO DE SALUD

2. IMPÚTESE el gasto derivado del cumplimiento de la presente resolución al centro de costo 083, ítem 1737 para aranceles e ítem 1131 para matrículas, de la Facultad de Ciencias Médicas.

3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos, en virtud del presente Convenio, a la empresa SDT-USACH limitada, para efectos de su administración.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente,




Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
23/05/2023 11:24:14

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL

FLA/CSH/LMM

Distribución:

1. Rectoría.

1. Prorectoría

1. Contraloría Universitaria

1. Secretaría General

1. Dirección Jurídica.

1.- Unidad de Probidad y Transparencia.

1. Oficina de Partes, informaciones y archivo.

MEMO STD 1464/2023